REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	334
Radicado:	760013110012-2023-00017-00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	DANIELA VARELA LEYVA
Demandado:	BRAHIAN JARAMILLO VÉLEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, promovida por la señora DANIELA VARELA LEYVA, contra BRAHIAN JARAMILLO VÉLEZ, la que, por auto del 27 de enero de 2023, notificado por estados No. 013 del 30 de enero del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, promovida por la señora DANIELA VARELA LEYVA, contra BRAHIAN JARAMILLO VÉLEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose de documentos toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c726d7a42be3df1d7295b0795e352b6ba31a560174d871ea790bb37030e87c**
Documento generado en 08/02/2023 12:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica